



El Supremo aclara que la banca no asumirá las costas si aceptó previamente a la vía judicial eliminar la cláusula suelo

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha reconocido en una reciente sentencia que no se le impondrán las costas procesales a la banca si, previamente a la vía judicial, contestó al requerimiento extrajudicial formulado por el consumidor afectado y **aceptó** allí la eliminación de la cláusula suelo.

De hecho, el Alto Tribunal tacha de **innecesario** que el matrimonio demandante promueva un proceso judicial cuando, cinco días antes de interponer la demanda, el Banco les ofreció lo que sustancialmente sería el objeto principal de la misma.

Antecedentes

En marzo de 2008, el matrimonio concertó con el Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, SAU (Banco Ceiss) un préstamo hipotecario en el que se preveía, entre otros extremos, una cláusula suelo pactada del 2,5% que impedía la bajada del interés remuneratorio por debajo de dicho límite.

Los prestatarios, bajo una **carta** firmada por su abogado y dirigida al Banco Ceiss, requirieron a este último para que eliminara la cláusula suelo del préstamo hipotecario y les restituyeran las cantidades que había cobrado en aplicación de la misma.

Logotipo de Caja España en la fachada de un edificio. (Foto: Leonoticias)

Consecuencia de lo anterior, el Banco contestó a los prestatarios mostrando su disposición a solucionar tal reclamación **por la vía amistosa** y of ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |